CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ RAÚL GRAJEDA DOMÍNGUEZ Y C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MARQUEZ, EN SUS CARACTERES SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", **Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, EN SUS CARACTERES DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ** "LA UACH", **Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO** "LAS PARTES", **AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1 Que es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los Artículos 42 y 43 de la Constitución Federal y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Local.

I.2 Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua establece en su Artículo 24 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras Dependencias, con las Secretarías de Seguridad Pública y la de Administración.

I.3 Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene por objeto planear, instrumentar y coordinar las acciones que en materia de seguridad pública estén dentro del ámbito de su competencia, según lo establecido por el artículo 35 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.4 Que la Secretaría de Administración es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene por objeto atender todas las funciones concernientes a la capacitación y profesionalización de los recursos humanos, dentro del ámbito de su competencia, según lo establecido por el artículo 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.5 Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones de la actual Administración Estatal. Así, este instrumento de planeación establece, entre otros ejes fundamentales, el de gobierno y administración, el cuál, en el apartado de Desarrollo y modernización administrativa, establece como uno de sus objetivos la capacitación y profesionalización permanente de los servidores públicos con el fin de que su desempeño se de dentro de los estándares de calidad, eficiencia y calidez en las actividades y responsabilidades que a su cargo les competan.

I.6 Que los C.C. Lic. José Raúl Grajeda Domínguez y C.P. Ildefonso Sepúlveda Márquez, acreditan su personalidad con los nombramientos que fueron expedidos a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, el día 4 de octubre del 2004, así como con el acta de protesta correspondiente.

I.7 Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio legal el ubicado en la calle Ojinaga y Quinta Número 309, Col. Centro de esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA UACH":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado libre y soberano de Chihuahua en su decreto 76/86 y publicado el 7 de Enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene dentro de sus objetivos: Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y la Nación; así como proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que comparece en este acto por medio de su Rector el C. C.P. Raúl Arturo Chávez Espinoza, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente

instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.4 Que acredita la personalidad con que comparece a la celebración de este acto con las actas números 424 y 428 de fechas trece de mayo y cinco de octubre del año dos mil cuatro, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector, respectivamente, para el período comprendido del cinco de octubre del año dos mil cuatro al cuatro de octubre del dos mil ocho.

II.5 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Escorza y Venustiano Carranza número 900, Colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Con base en las anteriores Declaraciones, las partes están de acuerdo en suscribir el presente Convenio sujetando sus compromisos a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- DE LOS OBJETIVOS:

El objeto del presente convenio es la implementación del programa generacional de profesionalización y capacitación denominado **"CARRERA TÉCNICA EN INVESTIGACIÓN POLICIAL CON BACHILLERATO".**

OBJETIVO GENERAL.- La profesionalización de los elementos que integran la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado; y

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Establecer una razonable capacitación y superación vocacional policíaca; coadyuvar de manera eficaz en un mejor servicio de seguridad ciudadana, a fin de que se salvaguarden los derechos fundamentales de los gobernados; generar policías altamente capacitados, que den una mejor respuesta al fenómeno de la criminalidad.

SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES ENTRE "LAS PARTES"

a).- Las partes, para cumplir con los objetivos del presente convenio se comprometen a vincularse con actividades derivadas del presente instrumento legal, que permitan una mejor utilización de sus recursos y el logro de las metas propuestas por cada una de las partes;

b).- Con el objeto de fomentar la comunicación interinstitucional, dentro de los quince días siguientes a la firma del presente instrumento, cada una de las partes designará un coordinador, quien será el responsable de la vigilancia del buen desarrollo de las actividades y alcance de los objetivos del convenio, con las siguientes funciones:

1.- Implementar y proponer las medidas que consideren convenientes para el desarrollo del presente convenio.

2.- Seleccionar maestros atendiendo a su currículum académico, experiencia docente, profesional y disponibilidad para el cumplimiento de su labor.

3.- Evaluar cada periodo académico de acuerdo con las labores del programa.

Quedando para la "LA UACH", todo lo referente a las actividades académicas.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I.- **"LA UACH"** para el establecimiento y operación del Programa Educativo de **"CARRERA TÉCNICA EN INVESTIGACIÓN POLICIAL CON BACHILLERATO"**, se compromete a proporcionar:

a).- Las instalaciones para la impartición de las materias y ejecución del Programa de **"CARRERA TÉCNICA EN INVESTIGACIÓN POLICIAL CON BACHILLERATO"**;

b).- Los medios necesarios para los trámites de inscripción y registro escolar de los estudiantes;

c).- La coordinación, diseño, gestión y evaluación del plan de estudio del Programa Educativo en cuestión;

d).- Los recursos humanos necesarios para la docencia y administración académica del Programa.

e).- La acreditación académica a los estudiantes, reconociéndolos como alumnos de la **"LA UACH"**;

f).- El reconocimiento de los estudios a aquellos estudiantes que hayan llenado los requisitos que **"LA UACH"** señala en su Ley Orgánica y en los reglamentos respectivos para obtener un título o grado extendiendo al alumno el documento correspondiente; y

g).- Acceso a los alumnos inscritos en el Programa a los servicios académicos y de apoyo que tiene **"LA UACH"** en sus distintos Campus.

II.- "EL GOBIERNO" se compromete a:

a).- Proporcionar el apoyo económico necesario para implementar el programa generacional de profesionalización y capacitación denominado **"CARRERA TÉCNICA EN INVESTIGACIÓN POLICIAL CON BACHILLERATO"**, a cubrir los costos relacionados con la inscripción, colegiatura y la titulación de cada estudiante. Así mismo aportará los gastos que deriven del apoyo de viáticos y transporte para maestros y conferencistas que atiendan actividades relacionadas con el programa fuera de su lugar de residencia.

b).- Los implementos necesarios para incorporar a la Red Universitaria de Teleinformática de **"LA UACH"**, un equipo de cómputo de **"EL GOBIERNO"**, para una mejor coordinación entre las partes que intervienen en el presente convenio; y

c).- Solventar íntegramente los gastos que por concepto de salarios del personal docente y el coordinador académico de **"LA UACH"** se generen.

CUARTA.- DE LAS RELACIONES DE TRABAJO CON EL PERSONAL ASIGNADO

Ambas partes están de acuerdo en que la relación laboral del personal que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionada con la parte que lo emplea, la cuál asumirá totalmente las obligaciones laborales, fiscales, civiles, de seguridad social y de cualquier tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de los programas interviene personal que presta sus servicios a instituciones o personas distintas a los contratantes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este Convenio.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será hasta en tanto concluya la primera generación de egresados de la **"CARRERA TÉCNICA EN INVESTIGACIÓN POLICIAL CON BACHILLERATO"**. Pudiendo prorrogarse su vigencia para posteriores generaciones, debiendo constar la misma por escrito, mediante la suscripción del anexo respectivo.

SEXTA.- "LAS PARTES" se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que colabore en el desarrollo de los programas académicos específicos. Asimismo, a reconocer el crédito que como autores de una obra intelectual les corresponda al personal participante y en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones de su personal.

SÉPTIMA.- Las partes no podrán exigirse responsabilidad civil por daños y perjuicios en el caso de que las actividades previstas en este instrumento no pudieran llevarse a cabo como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo como mecanismo de conciliación y, en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o revocarse de común acuerdo por las partes, debiendo constar éstas por escrito y surtiendo sus efectos a partir de su firma.

Cualquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este Convenio se entenderá eficaz si se hace o se practica en los domicilios indicados por las partes en su Declaración correspondiente.

LEÍDO que fue el presente documento, enteradas las partes del contenido y *alcance legal* de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en Ciudad Chihuahua, Chihuahua a los doce días del mes de mayo del año 2005.

POR "EL GOBIERNO"

LIC. JOSÉ RAÚL GRAJEDA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MARQUEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA UACH"

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR

TESTIGOS

PROFR. SAUL HERNANDEZ RUIZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACION Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL
TESTIGO

LIC. RUBÉN PORTILLO ARROYO
DIRECTOR FACULTAD DE DERECHO
TESTIGO

M.A. NARCISO TORRES FLORES
DIRECTOR ACADÉMICO
TESTIGO